PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA. OFIMATICA
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	REQUISITOS ACADEMICOS: PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
EXPERIENCIA RELACIONADA:	MÍNIMO, DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL, DE LOS CUALES DOCE (12) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEIS (6) MESES EN LABORES DE DOCENCIA EN EL ÁREA.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($5.507.506), pagaderos de la siguiente manera: a) Un único pago en el mes de diciembre por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($5.507.506).
PLAZO:	El plazo será de 1mes y 7 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Departamento de Caldas*
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Funcionario que tenga designada dicha función, o de la persona contratada por el centro para tal fin, quien haga sus veces o por quien designe el ordenador de gasto
ORDENADOR DEL PAGO:	**Carlos Alberto Ospina Rivera**, *Subdirector (e) Centro para la Formación Cafetera del Sena Regional Caldas.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para la Formación Cafetera del SENA Regional Caldas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación

de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del centro.

De acuerdo a lo anterior se identificaron las necesidades de contratación de instructores según lo establecido en el plan de contratación de instructores correspondiente a la vigencia 2024, es importante realizar dicha contratación para brindar formación a las diferentes fichas que continúan en formación y las nuevas que se encuentran programadas correspondientes a formación titulada técnica, complementaria, regular educación media técnica, población en situación de desplazamiento; los instructores requeridos se contrataran en base a lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como son los perfiles de instructor, las competencias a desarrollar y las obligaciones a desempeñar para formar a nuestros aprendices con las mejores capacidades productivas, innovadores, investigativas y así facilitarles el acceso a una formación de calidad acorde a su vocación y a la demanda existente en el sector productivo.

Es necesario realizar esta contratación con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos operativos y planes estratégicos contemplados en el plan de acción, a la alta demanda del Sector Productivo, a la buena ubicación laboral y las necesidades identificadas en las agendas regionales y locales, a los planes de desarrollo y en general a las necesidades del sector industrial del Departamento de Caldas. El SENA tiene como objetivo principal impartir formación profesional integral al nuevo talento humano, aprendices de formación regular, de la educación media técnica, población en situación de desplazamiento, empleados, desempleados y poblaciones especiales, orientada al desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas y tecnológicas, a la apropiación de valores y actitudes para la convivencia social para llevarlos en la ruta de la construcción del futuro de Colombia una vez establecida la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada, técnica, presencial y a distancia en modalidad virtual.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de instructores para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales del centro para la formacion cafetera en el area a contratar, de acuerdo con las metas establecidas por la Dirección de Formación, la Dirección de Planeación, Direccionamiento Corporativo y los lineamientos del plan de acción.

El centro presenta necesidad de contratación para los diferentes programas así:

ÁREA	**NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)**	**NOMBRE DE LA COMPETENCIA A DESARROLLAR**	**NÚMERO DE CONTRATOS**
ESPECIALIDAD OFIMATICA	TECNOLOGO EN GESTIÓN AGROEMPRESARIAL	**UTILIZAR HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE MANEJO DE INFORMACIÓN**	1

Además, fundamentada en la visión de la entidad para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos. Nuestro objetivo es generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, siempre con un enfoque diferencial orientado a la construcción del cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz total, materializando así la autonomía territorial, y promoviendo la justicia social, ambiental y económica. La necesidad se satisface con la contratación de personal idóneo para la ejecución de los procesos antes descritos y con el cumplimiento de las diferentes metas que retroalimentan los indicadores de la entidad.

Los estudios previos se realizan con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 2455 de 2023 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2024.

Esta necesidad se satisface con la contratación de una (1) persona naturale que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; esta necesidad se requiere para cubrir la vigencia 2024.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la dirección general del SENA emitió la circular No. 3-2023-000212 del 2023 y la circular que fija los criterios de selección objetiva banco de instructores 2024, frente a la cual se conforma y crea el Banco Nacional de Instructores – BNI- 2024, al cual previa suscripción de los contratos objetos del presente estudio previo, se adelantó un proceso de conformación de aspirantes instructores elegibles de acuerdo con **experiencia o conocimiento especializado** en el área de formación misional de la Entidad y conforme con las competencias específicas de los diseños curriculares. Cabe resaltar que los contratos derivados están en el marco del proyecto inversión aprobado por el departamento nacional de planeación para el cumplimiento de las metas asignadas al Centro de Formación.

Es importante mencionar que se debe tener en cuenta que los instructores de planta ya tienen asignados grupos a los que darán formación y por tal motivo es necesario llevar a cabo los contratos de servicios personales con el fin de brindar la formación requerida.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para la Formación Cafetera del Sena Regional Caldas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato

5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
17. 2.1.17 Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
18. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
19. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y que por razones de experticia técnica e idoneidad.
20. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la entidad y que por razones de su experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual, se requiera.

Obligaciones específicas con el Centro de Formación:

1- Apoyar el alistamiento, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional.
2- El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
3- Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.
4- Rendir informes de la ejecución contractual cuando el supervisor así lo solicite.
5- Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus

conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional.

6- Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a. Ajustarse a las políticas de comunicación del SENA b. Aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos de manera oportuna), c. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, d. Reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Dicha convocatoria revisión y selección del personal se realizó a través de la APE (Agencia Publica de Empleo) SENA

AREA OFIMATICA
TECNOLOGO EN GESTIÓN AGROEMPRESARIAL
UTILIZAR HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE MANEJO DE INFORMACIÓN

-REQUISITOS ACADEMICOS: PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.
-MÍNIMO, DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL, DE LOS CUALES DOCE (12) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEIS (6) MESES EN LABORES DE DOCENCIA EN EL ÁREA.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento de Caldas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente y la disponibilidad de recursos.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:
EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: un funcionario del Centro de Formación o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por ISABEL CRISTINA HERNANDEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	13-03-2023	19-12-2023	9	7	X	
ASSBASALUD	20-07-2021	19-04-2022	9	0	X	
COLEGIO SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1-02-2018	30-11-2018	9	0	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			27	7	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (e) del Centro de para la Formación Cafetera del Sena Regional Caldas establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Contrato No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4648675	**33** (VIRTUALES Y CENTRO)	**PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA**	**296**	**$ 40.968.300,00**	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.4630863			**300**	**$ 41.514.544,00**	
CO1.PCCNTR.4615840			**302**	**$ 41.787.666,00**	
CO1.PCCNTR.4648457			**296**	**$ 40.968.300,00**	
CO1.PCCNTR.4700999			**277**	**$ 39.466.129,00**	
CO1.PCCNTR.4630448			**290**	**$ 41.514.544,00**	
CO1.PCCNTR.4615866			**302**	**$ 41.787.666,00**	
CO1.PCCNTR.4701523			**277**	**$ 39.466.129,00**	
CO1.PCCNTR.4663003			**273**	**$ 40.831.739,00**	
CO1.PCCNTR.4701629			**277**	**$ 39.466.129,00**	
CO1.PCCNTR.4724018			**273**	**$ 34.959.616,00**	
CO1.PCCNTR.4754184			**257**	**$ 37.827.397,00**	

CO1.PCCNTR.5062168 **CO1.PCCNTR.5340087** **CO1.PCCNTR.5340603** **CO1.PCCNTR.5340607** **CO1.PCCNTR.5340612** **CO1.PCCNTR.5340562** **CO1.PCCNTR.5340617** **CO1.PCCNTR.5340621** **CO1.PCCNTR.5340723** **CO1.PCCNTR.5340628** **CO1.PCCNTR.5341003** **CO1.PCCNTR.5341104** **CO1.PCCNTR.5397035** **CO1.PCCNTR.5397601** **CO1.PCCNTR.5473480** **CO1.PCCNTR.5473827** **CO1.PCCNTR.5473651** **CO1.PCCNTR.5473653** **CO1.PCCNTR.5473734** **CO1.PCCNTR.5545823** **CO1.PCCNTR.5548873 DE 2023**			**183** **105** **105** **105** **105** **102** **105** **105** **105** **105** **105** **105** **84** **84** **45** **45** **57** **57** **57** **DIAS**	**$ 25.536.907,00** **$ 14.885.149,00** **$ 14.338.905,00** **$ 14.338.905,00** **$ 14.885.149,00** **$ 14.475.466,00** **$ 14.338.905,00** **$ 14.885.149,00** **$ 14.885.149,00** **$ 14.885.149,00** **$ 14.885.149,00** **$ 14.338.905,00** **$ 11.471.124,00** **$ 12.017.368,00** **$ 7.237.733,00** **$ 7.237.733,00** **$ 7.783.977,00** **$ 7.783.977,00** **$ 7.783.977,00** **$ 3.695.125,00** **$ 4.643.074,00**	
CO1.PCCNTR.3380876 CO1.PCCNTR.3380939 CO1.PCCNTR.3380736 CO1.PCCNTR.3380714 CO1.PCCNTR.3380455 CO1.PCCNTR.3380233 CO1.PCCNTR.3380141 CO1.PCCNTR.3341846 CO1.PCCNTR.3341436 CO1.PCCNTR.3497556 CO1.PCCNTR.3340792 CO1.PCCNTR.3340773 CO1.PCCNTR.3340826 CO1.PCCNTR.3340536 CO1.PCCNTR.3340296 CO1.PCCNTR.3380123 CO1.PCCNTR.3528231 CO1.PCCNTR.3339828 CO1.PCCNTR.3339896 CO1.PCCNTR.3339646 CO1.PCCNTR.3339247 CO1.PCCNTR.3420864 CO1.PCCNTR.3514564 CO1.PCCNTR.3500853 CO1.PCCNTR.3379262 CO1.PCCNTR.3420969 DE 2022	26 (VIRTUALES Y CENTRO)	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA	300 300 300 300 270 270 270 317 317 317 210 200 270 317 DÌAS	$ 39.975.000,00 $ 39.975.000,00 $ 39.975.000,00 $ 39.975.000,00 $ 35.977.500,00 $ 35.977.500,00 $ 35.977.500,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 42.240.250,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 42.240.250,00 $ 11.275.000,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 43.173.000,00 $ 27.982.500,00 $ 26.650.000,00 $ 35.977.500,00 $ 43.039.750,00 $ 42.240.250,00	CONTRATACION DIRECTA

CO1.PCCNTR.2259611 CO1.PCCNTR.2259519 CO1.PCCNTR.2259530 CO1.PCCNTR.2259427 CO1.PCCNTR.2259643 CO1.PCCNTR.2259657 CO1.PCCNTR.2259439 CO1.PCCNTR.2259442 CO1.PCCNTR.2259370 CO1.PCCNTR.2259447 CO1.PCCNTR.2259371 CO1.PCCNTR.2259372 CO1.PCCNTR.2259556 CO1.PCCNTR.2259558 CO1.PCCNTR.2259451 CO1.PCCNTR.2259454 CO1.PCCNTR.2259455 CO1.PCCNTR.2297604 CO1.PCCNTR.2316718 CO1.PCCNTR.2307231 CO1.PCCNTR.2728814 CO1.PCCNTR.2736311 CO1.PCCNTR.2726254 CO1.PCCNTR.3005088 CO1.PCCNTR.2864341 CO1.PCCNTR.2882217 CO1.PCCNTR.2887103 CO1.PCCNTR.2887601 de 2021	28	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA EN EL AREA a CONTRATAR	303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 303 145 285 38 303 134 132 135 39 118 84 80 80 DIAS	$ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 39.390.000,00 $ 18.850.000,00 $ 37.050.000,00 $ 4.940.000,00 $ 39.390.000,00 $ 17.420.000,00 $ 17.160.000,00 $ 17.550.000,00 $ 5.070.000,00 $ 15.340.000,00 $ 10.920.000,00 $ 10.400.000,00 $ 8.000.000,00 MES VENCIDO POR $3.900.000	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.1328002 CO1.PCCNTR.1327680 CO1.PCCNTR.1327681 CO1.PCCNTR.1327752 CO1.PCCNTR.1327927 CO1.PCCNTR.1328324 CO1.PCCNTR.1327928 CO1.PCCNTR.1327926 CO1.PCCNTR.1328342 CO1.PCCNTR.1328344 CO1.PCCNTR.1327948 CO1.PCCNTR.1327947 CO1.PCCNTR.1327977 CO1.PCCNTR.1327976 CO1.PCCNTR.1328409 CO1.PCCNTR.1328366 CO1.PCCNTR.1369799 CO1.PCCNTR.1711661 CO1.PCCNTR.1804932 CO1.PCCNTR.1814828 CO1.PCCNTR.1839136 de 2020	21	Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acción de formación profesional, presenciales o virtuales en el área a contratar.	313 309 140 309 327 313 309 309 309 313 313 313 313 313 313 313 313 313 297 145 106 104 92	$ 39.543.898 $ 39.038.545 $ 17.687.367 $ 39.038.545 $ 41.312.635 $ 39.543.898 $ 39.038.545 $ 39.038.545 $ 39.038.545 $ 39.543.898 $ 39.543.898 $ 39.543.898 $ 39.543.898 $ 39.543.898 $ 39.543.898 $ 39.543.898 $ 39.543.898 $ 37.522.485 $ 18.319.058 $ 13.391.863 $ 13.139.187 $ 11.623.127 Pago mes vencido por $3.790.150	Contratación Directa
CONTRATOS VIGENCIA 2019 268,269,270,307, 309,310,344,401,555, 593,595,738,682,614, 648,615,611,616,613, 612,621,739,772	23	Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acción de formación profesional, presenciales o virtuales en el área	295 días	$36.184.277,oo Mes vencido por $3.679.757,oo	Contratación Directa

14.Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto,

sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales, en el mes de noviembre de 2024

Carlos Alberto Ospina Rivera
Subdirector (e)
Centro para la Formacion Cafetera

Proyectó :**Sebastian Camilo Rodas Ruiz**
Abogado Contratista del CFC

Revisó: Manuela Sánchez Arcila–Contratista Abogado CFC

Revisó: Yenny Granada Toro- Coordinadora Académico CFC